



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

**DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, EIVISSA, BALEARES**

**CERTIFICO:** Que por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 15 de febrero de 2024, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

*"../..6.1.- Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultural, Educación y Juventud, relativa a la convocatoria para la concesión de ayudas para colegios públicos ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu que participen en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico durante el curso 2023/2024, y acordar lo que proceda.*

*../..La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente la convocatoria de ayudas para colegios públicos ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu que participen en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico durante el curso 2023/2024:*

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA COLEGIOS PÚBLICOS UBICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA EULÀRIA DES RIU QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO DURANTE EL CURSO 2023/2024**

**Artículo 1. Objeto de la convocatoria**

El objeto de la convocatoria es fomentar la participación en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico en los colegios públicos ubicados en la isla de Ibiza con alumnos empadronados en el municipio de Santa Eulària des Riu inscritos en el programa durante el curso 2023/2024.

**Artículo 2. Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2024, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de octubre de 2023 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 163 de 30/11/2023.

**Artículo 3. Dotación presupuestaria**

Para la ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 36.000,00 €, con cargo a la partida 3231-48096 de los presupuestos locales de 2024. Con un importe máximo de 6.000,00 euros por colegio público.

**Artículo 4. Beneficiarios**

Serán beneficiarios de estas ayudas los colegios públicos de la isla de Ibiza con alumnos empadronados en el municipio de Santa Eulària des Riu e inscritos en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico durante el curso 2023/2024 de su centro y que reúnan los siguientes requisitos:

- Que el centro educativo sea de gestión pública.
- Que participe en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico del curso 2023/2024.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

- No encontrarse sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de les Illes Balears, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, no estar sancionados o condenados en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las entidades solicitantes presentarán el modelo Anexo 2, aprobado para esta convocatoria

#### **Artículo 5. Plazos y lugar de presentación de solicitudes**

- 1.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria
- 2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, ubicado en la página web [www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com), en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El solicitante deberá presentar su solicitud mediante el Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Centro o AMYPA.

#### **Artículo 6. Solicitudes y documentación necesaria**

- 1.- Las solicitudes se formularán mediante la presentación de los modelos **Anexo 1, Anexo 2 y anexo 3 debidamente cumplimentados y firmados**, junto a la siguiente documentación:
  - a. Certificado emitido por el centro en el que aparezcan todos los alumnos del centro del curso 2023/2024 que pertenezcan al programa de financiación de libros de texto y material didáctico de este curso, separados en alumnos de nuevo ingreso inscritos en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico del curso 2023/2024 y alumnos inscritos en el mencionado plan (no incluidos los de nuevo ingreso).
  - b. Certificado u otro documento bancario donde se identifique el número de cuenta en el que se pagará el importe íntegro de la subvención. Tiene que ser una cuenta bancaria de la que el centro sea titular y la misma cuenta identificada en el Anexo 1.
  - c. Anexo 3. Autorización para solicitar certificados tributarios y de Seguridad Social. En el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación los certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social, la asociación deberá aportarlos obligatoriamente.

- 2.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de la solicitud los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta adjudicación de la ayuda según los criterios de evaluación establecidos.

#### **Artículo 7. Régimen de las ayudas**

- 1.- La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia no competitiva.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

2.- Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedentes.

3.- Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas efectuadas por cualquier otra administración pública o institución privada. En ningún caso la suma total de las ayudas percibidas aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley general de subvenciones.

4. Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### Artículo 8. Plazo para la corrección de errores

Si la solicitud y/o documentación presentada tiene algún defecto o falta alguna documentación, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días hábiles lo repare y se le advertirá que, en caso de no hacerlo, se considerará desestimada su petición, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la LPAC.

#### Artículo 9. Comisión evaluadora

1.- Habrá una comisión evaluadora formada por:

Presidente/a: concejal/a del Área 2: Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud

Sustituto/a: concejal/a del Área 3: Promoción Económica, Hacienda y Economía.

Secretario/a: técnico/a del Departamento de Cultura.

Sustituto/a: técnico/a del Departamento de Cultura

Vocal 1: Auxiliar administrativo/a del Departamento de Cultura

Vocal 2: Auxiliar administrativo/a del Departamento de Intervención.

Sustituto/a de Vocal 1 o 2: Coordinador/a del Departamento de Juventud o Auxiliar administrativo/a del Departamento de Juventud

2.- Son funciones de esta comisión:

- Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- Emitir las propuestas de resolución.
- Cualquier otra que exija la aplicación de esta convocatoria.

#### Artículo 10. Criterios para la concesión de las ayudas

Se valorará cada solicitud de la siguiente forma:

| DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                             | IMPORTE |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Por cada alumno del centro empadronado en el municipio de Santa Eulària des Riu de nuevo ingreso inscrito en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico del curso 2023/2024                    | 35,00 € |
| Por cada alumno del centro empadronado en el municipio de Santa Eulària des Riu inscrito en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico del curso 2023/2024 (no incluidos los de nuevo ingreso) | 25,00 € |

El importe máximo de ayuda que recibirá cada centro será de 6.000,00 euros. En el caso de que el importe máximo de la subvención no cubra la suma de las subvenciones a conceder de la misma, se procederá a la realización de prorrateo a la baja de los importes máximos de cada solicitud de esa línea que cumple con los requisitos de la convocatoria.

#### Artículo 11. Órgano para la instrucción y resolución

1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente y el informe del órgano colegiado (comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y,



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

en su caso, en la página web municipal ([www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com)) con un plazo de diez días para formular alegaciones.

2.- Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resoluciones provisionales no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto en tanto no se les haya notificado la concesión por el órgano competente.

3.- La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la comisión evaluadora, en el plazo máximo de 6 meses una vez acabado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes, será motivada y expresará el/la solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de les Illes Balears y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### **Artículo 12.- Justificación de la ayuda**

Los beneficiarios de la subvención tienen que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas (Anexo 4). Todo ello sin perjuicio que, requeridos a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se les pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria cuya exigencia pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

- a) Una declaración responsable específica en relación al programa de financiación de libros de texto y material didáctico del curso 2023/2024 (Anexo 4).
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.
- d) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización exprés para solicitar en nombre de la entidad estos certificados, antes de la realización material del pago. (anexo 3)

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se deberá realizar antes del día 30/09/2024.

#### **Artículo 13. Pago de las ayudas**

Para el pago de la ayuda económica se debe haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal y como consta en el artículo 12 de la presente convocatoria. Una vez aportada correctamente la justificación económica, la Concejalía de Educación emitirá un informe en el cual se confirme que



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

la actividad objeto de la subvención se ha realizado correctamente según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación.

#### **Artículo 14. Obligaciones del beneficiario/a**

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- Comunicar al órgano competente la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de la concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de 10 días desde que se haya notificado la resolución no se hace constar lo contrario.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar la realización de la actividad, así como del cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.
- Recoger, en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada, la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Será obligado por los beneficiarios de las ayudas informar a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones recibidas con destinación a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

#### **Artículo 15. Reformulación de las solicitudes**

En la presente convocatoria no está prevista la posibilidad de solicitar la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### **Artículo 16. Revocación**

Corresponde la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

#### **Artículo 17. Reintegros**

1.- Corresponde reintegrar total o parcialmente la ayuda concedida y, si corresponde, la exigencia de los intereses de demora, en los casos siguientes:

- Incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los términos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación y de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación estatal básica, sin perjuicio de las particularidades que se establecen en el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

refundido de la Ley de subvenciones de les Illes Balears, los Artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Título III, del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en las disposiciones reglamentarias de despliegue y en la legislación de finanzas.

3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de constreñimiento.

#### **Artículo 18. Graduación de las sanciones**

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los Artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 59 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de les Illes Balears,

#### **Artículo 19. Régimen de infracciones y sanciones**

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título V del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del Título IV del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### **Artículo 20. Normativa aplicable**

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de les Illes Balears, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

#### **Artículo 21. Impugnación**

La resolución por la cual se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

#### **Artículo 22. Publicación**

Esta convocatoria se publicará en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears y entrará en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

..../..."

La transcripción del presente acuerdo se hace sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta conforme a lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Santa Eulària des Riu.

Firmado digitalmente,  
La Secretaria  
La Alcaldesa